



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2019-MDM

Miraflores 2019, julio 19

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

#### POR CUANTO:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio del 2019, el Expediente Administrativo N°9576-2019-MDM, el Informe N°229-2019-MDM/GPPR y el Informe Legal N° 276-2019-GAJ/GM/MDM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.";

Que, conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 41° indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26, señala: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.";

Que, el TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87°, numeral 87.1, establece: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.";

Que, el TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1, establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.", asimismo el numeral 88.3., indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, artículo 4°, numeral 4.2, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



Que, mediante Expediente Administrativo N° 9576-2019-MDM, de fecha 04 de julio del 2019, la persona de Edward Grately Silva, General de Brigada, Inspector de la III División de Ejército, ingresa a esta entidad edil, el Oficio N° 20150-2019/CG-III DE/B-2, por medio del cual propone la realización de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre su representada y la Municipalidad Distrital de Miraflores, a fin de beneficiar a ambas instituciones, para lo cual adjunta su propuesta indicando:

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO**

3.1. Organizar y desarrollar programas de capacitación profesional y técnico, en seguridad para el personal de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Miraflores.

3.2. Detectar vulnerabilidades y riesgo en la infraestructura de la Municipalidad de Miraflores mediante la confección de un estado de seguridad.

3.3. Realizar una evaluación de la población que conforma el Distrito de Miraflores, para poder detectar vulnerabilidades que afectan el desarrollo del distrito.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

4.1. La Municipalidad

4.1.1. Apoyará con materiales de Construcción para el mejoramiento y mantenimiento de las Instalaciones de la III División del Ejército, previa disponibilidad presupuestal o disponibilidad de los materiales solicitados.

4.1.2. Asignar ambientes físicos adecuados para la capacitación y orientación en aspectos de seguridad.

4.1.3. Apoyo en labores conjuntas de acuerdo a las posibilidades para la ejecución de los objetivos del presente convenio.

4.1.4. Participar en las acciones cívicas y de proyección social coordinadas con el Ejército en el ámbito de seguridad.

4.2. La III División Ejército

4.2.1. Impartir Instrucción y capacitación en aspectos de seguridad al personal integrante del Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

4.2.2. Elaboración de un estudio psicosocial del Distrito de Miraflores para detectar las vulnerabilidades que afecten el buen desarrollo del distrito.

4.2.3 Elaboración de un Estudio de seguridad a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

4.2.4. Elaboración de un Estudio de Seguridad a la Gerencia de Seguridad Ciudadana a fin de detectar zonas de riesgo que atentan contra la seguridad personal, material y equipo.

4.2.5. Coordinar con la Municipalidad para la participación en las acciones cívicas y de proyección social programadas en los aspectos de seguridad.

**CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA**

El presente convenio tiene una duración de un (01) año, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio marco, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes;

Que, con Informe N°229-2019-MDM/GPPR, de fecha 11 de julio del 2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que, respecto al proveído N°056-2019-MDM/GAJ, la cláusula primera del convenio propuesto detalla normas legales erróneas, como es el caso de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N°27972, referida a la Ley Orgánica de Municipalidades. Así mismo respecto a las obligaciones de las partes, las mismas están en función a las contrapartidas funcionales a excepción de lo solicitado en el punto 4.1.1. respecto a la obligación de la Municipalidad Distrital de Miraflores de brindar el apoyo de materiales de construcción para el mejoramiento y mantenimiento de las instalaciones previa opinión presupuestal o disponibilidad de materiales solicitados, siendo de la opinión de que se agregue que la misma debe ser de acuerdo de consejo municipal;

Que, respecto a la obligación de la Municipalidad Distrital de Miraflores, contenida en el numeral 4.1.1. de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, de brindar el apoyo con materiales de construcción para el mejoramiento y mantenimiento de las instalaciones de la III División de Ejército, la misma deberá estar sujeta a la disponibilidad presupuestal y de los materiales que se vayan a solicitar en los almacenes de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por lo que en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, a lo solicitado por el General de Brigada, Inspector de la III División de Ejército, mediante Oficio N° 20150-2019/CG-III DE/B-2, para la realización de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la III División del Ejército y la Municipalidad Distrital de Miraflores a fin de beneficiar a esta última en materia de Seguridad Ciudadana y el Informe N°229-2019-





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



MDM/GPPR de fecha 11 de julio del 2019, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que señala la viabilidad de las obligaciones entre las partes contenidas en la propuesta de convenio de cooperación, a excepción de la señalada en el punto 4.1.1; la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N° 276-2019-GAJ/GM/MDM es de la opinión que, mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la III División del Ejército, el mismo que deberá ser suscrito de conformidad a la normativa vigente y verificando previamente la disponibilidad presupuestal y de materiales en los almacenes de la municipalidad, para el cumplimiento de la obligación contenida en el numeral 4.1.1. de la propuesta de convenio, debiendo denegarse el mismo en caso de no contar la Municipalidad con dicha disponibilidad;



Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de julio del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;



**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la III División del Ejército, el mismo que deberá ser suscrito de conformidad a la normativa vigente y verificando previamente la disponibilidad presupuestal y de materiales en los almacenes de la municipalidad, para el cumplimiento de la obligación contenida en el numeral 4.1.1. de la propuesta del convenio, debiendo denegarse el mismo en caso de no contar la Municipalidad con dicha disponibilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo, para su cumplimiento y a la Oficina de Informática, para su publicación en el portal institucional.



**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU  
*Raúl E. Azpilcueta Cáceres*  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU  
*Ing. Luis M. Aguirre Chavez*  
ALCALDE